

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2020 - 00592 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la parte interesada el 16 de junio pasado (derivado No. 63 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. No dar trámite al derecho de petición formulado por el ciudadano LUIS HERNANDO CICUA, toda vez que aquel es procedente únicamente en tratándose de actuaciones administrativas y en tratándose asuntos de carácter civil, se deben formular las solicitudes en los términos previstos en el ordenamiento procesal civil, donde se establecen los requisitos para presentar las peticiones que se relacionan en el escrito anterior (derivado No. 63 del expediente digital).

2. Sin perjuicio de lo anterior, se pone en conocimiento del memorialista que suscribe el escrito en referencia, que en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 02 de febrero del año 2023, la secretaría de este Despacho elaboró el Oficio No. 0403 de fecha 13 de febrero del año 2023, dirigido al Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de esta ciudad, comunicándole la cancelación del embargo de remanentes que le fuere solicitado a través del oficio No. 0216 de fecha 10 de marzo del año 2022. Dicha comunicación fue envía al correo electrónico del Juzgado en mención el 14 de febrero del año 2023, conforme se desprende de la constancia secretarial que obra en el expediente (derivados No. 46, 47 y 50 del expediente digital).

3. De otra parte, se ordena requerir al Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de esta urbe, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar a este Despacho y asunto frente a las resultas del Oficio No. 0403 de fecha 13 de febrero del año 2023, el cual fue recibido en esa Sede Judicial el día 14 de febrero del año 2023, según se desprende de la constancia secretarial que obra en el expediente (derivados No. 47 y 50 del expediente digital).-

No será necesaria la realización de oficio, por cuanto la presente decisión cuenta con firma electrónica, cuya autenticidad [y por tanto la de su orden] puede validarse en el sitio oficial de la Rama Judicial del en el link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Se recuerda a las entidades que el incumplimiento o tardanza en acatar las órdenes judiciales, dan lugar a imponer las sanciones previstas en el artículo 44.3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 110, hoy 04 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee8ce60d7a8fd0fa4168614b307ff560eb5cef83d2da599e96e06a08543c4f4**

Documento generado en 30/06/2023 02:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>